

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:

Ejecutivo 2021-00175-00

Demandante: Jairo Antonio Lara Nausa

Demandado: Carolina Gómez Roldan y otros

Encontrándose acreditada la publicación del edicto emplazatorio se designa a los abogados LUZ MARINA DIAZ PULIDO, WENCEL SEGUNDO MOZO MEZA, y JUDITH PEÑA URIZA, para que el primero que concurra, si lo acepta, proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda de Pertenencia, ejerza el cargo de curador ad-litem de los demandados Carolina Gómez Roldan, Paula Gómez Roldan, Esperanza Gómez Padilla, Otoniel Gomez Vesga y de las personas inciertas e indeterminadas.

Señálese la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) para gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ